



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 222

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06.SET.2023

VISTOS:

El Memorando N° 001277-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración; los Informes N°s. 000238 y 000244-2023-INABIF/UA-SUL y la Nota N° 1574-2023-INABIF/UA-SUL de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 000932-2023-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N°s. 000857 y 000872-2023-INABIF/USPPAM de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, el Memorando N° 001260-2023-INABIF/USPPD de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad; el Memorando N° 001707-2023-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el Informe N° 000458-2023-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 005 de fecha 12 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, con cuarenta y ocho (48) procedimientos de selección;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 038 de fecha 23 de febrero de 2023, se aprobó la primera modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, por Resolución de la Unidad de Administración N° 071 de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la segunda modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 105 de fecha 03 de mayo de 2023, se aprobó la tercera modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de dos (02) procedimientos de selección y la exclusión de un (01) procedimiento de selección;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 222

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06.SET.2023

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 154 de fecha 23 de junio de 2023, se aprobó la cuarta modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de tres (03) procedimientos de selección;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 155 de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó la quinta modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, por Resolución de la Unidad de Administración N° 167 de fecha 07 de julio de 2023, se aprobó la sexta modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 185 de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó la séptima modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 187 de fecha 24 de julio del 2023, se aprobó la octava modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 204 de fecha 09 de agosto de 2023, se aprobó la novena modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, por Resolución de la Unidad de Administración N° 218 de fecha 23 de agosto de 2023, se aprobó la décima modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, con Memorando N° 001707-2023-INABIF/USPNNA de fecha 03 de marzo de 2023, la Unidad de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes (USPNNA), remite a la Sub Unidad



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 222

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06.SET.2023

de Logística el “Requerimiento de Pan para 12 meses destinados para el consumo de los usuarios de los CAR ubicados en las Regiones de Lima y Provincia”;

Que, mediante Memorando N° 001260-2023-INABIF/USPPD de fecha 12 de junio de 2023, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD) remite a la Sub Unidad de Logística el requerimiento para la Adquisición de Pan para los CAR de la USPPD Lima;

Que, a través del Memorando N° 000857-2023-INABIF/USPPAM de fecha 12 de julio de 2023, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores (USPPAM) remite a la Sub Unidad de Logística el requerimiento para la “Adquisición de Pan para los Centros de Atención de la USPPAM del INABIF-2023-2024”;

Que, por Memorando Múltiple N° 000074-2023-INABIF/UA-SUL de fecha 14 de julio de 2023, la Sub Unidad de Logística remite a las Unidades de Línea (USPNNA, USPPAM y USPPD) las Especificaciones Técnicas y el Requerimiento consolidado para la “Adquisición de Pan, destinados a los usuarios acogidos en los Centros de Atención del INABIF” para su revisión y visaciones respectivas;

Que, con Memorando N° 000872-2023-INABIF/USPPAM de fecha 20 de julio de 2023, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores (USPPAM) remite a la Sub Unidad de Logística el Consolidado de Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de Pan, para los usuarios de los Centros de Atención del INABIF” visado por todas las unidades de línea a fin de poder continuar con los trámites correspondientes;

Que, por Informe N° 000238-2023-INABIF/UA-SUL de fecha 22 de agosto del 2023, la Sub Unidad de Logística en calidad de órgano encargado de las contrataciones, determina el valor estimado para el “Adquisición de Pan, destinados a los usuarios acogidos en los Centros de Atención del INABIF”; por el monto de S/ 302,013.48 (Trecientos dos mil trece con 48/100 soles), que incluye los impuestos de ley y todos los gastos relacionados con la contratación, conforme al requerimiento objeto de la convocatoria, señalando que corresponde realizar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando N° 000932-2023-INABIF/UPP de fecha 23 de agosto de 2023, la



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 222

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06.SET.2023

Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite a la Sub Unidad de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006632, aprobada, para la “Adquisición de Pan, destinados a los usuarios acogidos en los Centros de Atención del INABIF” por un monto de S/ 62,822.16 (Sesenta y dos mil ochocientos veinte dos con 16/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal de Gasto N° 116 de fecha 21 de agosto de 2023, para el año fiscal 2024 por el monto de S/ 239,191.32 (Doscientos treinta y nueve mil ciento noventa y uno con 32/100 soles);

Que, a través de la Nota N° 1574-2023-INABIF/UA-SUL de fecha 28 de agosto de 2023, la Sub Unidad de Logística precisa a la Unidad de Administración que en las conclusiones del Informe N° 000238-2023-INABIF/UA-SUL no se llegó a precisar lo siguiente:

“(…)

1. En virtud a lo expresado en el presente informe, se establece el Valor Estimado determinado en el monto ascendente a S/ 302,013.48 (Trecientos Dos Mil Trece con 48/100 Soles).

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITADO S/.	VALOR ESTIMADO TOTAL S/.
1	Adquisición de Pan, destinados a los usuarios acogidos en los Centros de Atención del INABIF	PAQ.	01		S/ 302,013.48
	PAN FRANCES	UN	478,439	0.42	
	PAN DE YEMA	UN	119,349	0.45	
	PAN INTEGRAL	UN	105,249	0.45	

(…)”

Que, por Informe N° 000244-2023-INABIF/UA-SUL de fecha 29 de agosto de 2023, la Sub Unidad de Logística concluye lo siguiente: “**5.1 INCLUIR UN (01) procedimiento de selección, el mismo que cuenta con el requerimiento, certificación presupuestal y constancia de previsión presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: 01 (Una) Adjudicación Simplificada, por un valor estimado total que**



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 222

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06.SET.2023

asciende a S/ 302,013.48 (Trecientos Dos Mil Trece con 48/100 Soles), correspondiente a la Undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 (duodécima versión)";

Que, con Memorando N° 001277-2023-INABIF/UA de fecha 29 de agosto de 2023, la Unidad de Administración hace suyo el Informe N° 000244-2023-INABIF/UA-SUL y solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones - Ejercicio Fiscal 2023 del INABIF, incluyendo un (01) procedimiento de selección;

Que, el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley, establece que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Asimismo, señala que el Plan de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, disponiendo también que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, asimismo, el numeral 6.3 del mismo artículo indica que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, precisando que dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE modificada mediante Resolución de



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 222

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06.SET.2023

Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, establece que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades vinculadas con el Plan operativo institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. Asimismo, el numeral 6.3 prescribe que el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.5.5 de la Directiva expresa que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, el numeral 7.7.1 de la Directiva establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 222

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06.SET.2023

del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 7.7.3 de la Directiva señala que en función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad;

Que, del análisis de todo lo actuado se colige que, en el presente caso, corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones 2023 del INABIF, conforme se acredita con el Informe N° 000244-2023-INABIF/UA-SUL; razón por la cual, se deberá incluir un (01) procedimiento de selección, el cual se encuentra detallado en el mencionado informe;

Que, mediante Informe N° 000458-2023/INABIF-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la viabilidad de emitir el acto resolutivo para la aprobación de la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección según lo informado por la Sub Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como por su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; por la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada con Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; por el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005 de fecha 10 de enero de 2023;

Con las visaciones de la Sub Unidad de Logística, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 222

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06.SET.2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección, según se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro del plazo de Ley establecido.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las dependencias del INABIF para los fines pertinentes; así como la publicación en el portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

MARIA ISABEL JHONG GUERRERO

Directora II de la Unidad de Administración



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 222

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06.SET.2023

ANEXO N° 01

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIRSE EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC-2023)
PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF**

UNDÉCIMA MODIFICACIÓN

INCLUSIÓN:

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - INCLUSIÓN AL PAC		DETALLE
ID PAC N° 062 ADQUISICIÓN DE PAN, DESTINADOS A LOS USUARIOS ACOGIDOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL INABIF	Procedimiento de Selección	Adjudicación Simplificada
	Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras - CUBSO	5018190100004089 / 5018190100004096 / 5018190100004090
	Unidad de medida	Unidad
	Bien/Servicio	Bien
	Cantidad	478,439 / 119,349 / 105,249
	Código de Ubicación Geográfica del Lugar de la Prestación.	150121
	Valor Estimado y Tipo de Moneda	S/ 302,013.48 (Trecientos dos mil trece con 48/100 soles)
	Certificado de Créditos Presupuestario	N° 6632
	Constancia de Previsión Presupuestal	N°116
	Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
	Modalidad de Selección	No Aplica
	Conductor del Procedimiento de Selección	Comité de Selección
	Fecha Prevista de la Contratación	setiembre 2023
	Número de ítems	01 ítem paquete (03 sub ítems)